

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS

CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de insumos alimenticios, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Camilo Barba González**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **798/2017** del sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social solicitó la adquisición de insumos alimenticios con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de noviembre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-104-17**; llevándose a cabo el día 28 de noviembre del 2017 la junta de aclaraciones, el 29 de noviembre del 2017 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 30 de noviembre del 2017.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'219,038.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **“La Oficialía”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de agosto del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 798/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03949**, inscrito en fecha 05 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero de 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 13159, tomo 445 de fecha 03 de julio de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 12 de julio de 1996.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Camilo Barba González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Enrique C. Rebsamen número 285, colonia Versalles 2A Sección, Aguascalientes, Ags., C.P. 20285, con números telefónicos (449) 9-13-14-63 y

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

(449) 9-78-97-67 y cuenta de correo electrónico camilobarbag@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAS960703J87** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-49806-10-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.

El Proveedor: Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los insumos alimenticios requeridos por **"La Secretaría"** y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-104-17**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición insumos alimenticios, requeridos por **"La Secretaría"**, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que **"El Proveedor"** deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	140	KILOGRAMO	ALIMENTOS BETABEL DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$16.40	\$2,296.00
2	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS CALABACITA ADELITA DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$20.20	\$14,140.00
3	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS NOPALES SIN ESPINAS PICADOS DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$15.25	\$10,675.00
4	1400	KILOGRAMO	ALIMENTOS JITOMATE HUAJE DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$17.00	\$23,800.00
5	350	KILOGRAMO	ALIMENTOS ZANAHORIA GRANDE DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO	\$8.35	\$2,922.50
6	280	KILOGRAMO	ALIMENTOS CHAYOTE SIN ESPINAS DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO	\$25.00	\$7,000.00
7	70	LATA	ALIMENTOS CHILE CHIPOTLE EN LATA DE CONTENIDO NETO DE 2.8 KG. MARCA: CLEMENTE JACQUES	\$62.50	\$4,375.00
8	210	KILOGRAMO	ALIMENTOS CHILE SERRANO VERDE DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO	\$30.00	\$6,300.00
9	700	MANOJO	ALIMENTOS ACELGAS DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE MANOJO DE UN KILOGRAMO	\$15.00	\$10,500.00
10	700	MANOJO	ALIMENTOS ESPINACAS DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE MANOJO DE UN KILOGRAMO	\$20.20	\$14,140.00
11	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS COLIFLOR DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO	\$19.00	\$13,300.00
12	350	KILOGRAMO	ALIMENTOS BRÓCOLI DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO	\$22.90	\$8,015.00
13	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS PEPINOS CORTES DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$16.40	\$11,480.00
14	1050	KILOGRAMO	ALIMENTOS CEBOLLA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO	\$19.00	\$19,950.00
15	70	KILOGRAMO	ALIMENTOS APIO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$16.50	\$1,155.00
16	1050	PIEZA	ALIMENTOS LECHUGA ROMANA DE PRIMERA CALIDAD POR PIEZA	\$16.30	\$17,115.00
17	175	KILOGRAMO	ALIMENTOS CHÍCHAROS DESVAINADOS DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO	\$69.50	\$12,162.50
18	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS TOMATE VERDE DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$18.30	\$12,810.00
19	140	KILOGRAMO	ALIMENTOS AJO BLANCO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO	\$114.50	\$16,030.00
20	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS LIMÓN CON SEMILLA DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO	\$25.75	\$18,025.00
21	350	PIEZA	ALIMENTOS COL DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN POR PIEZA.	\$10.80	\$3,780.00
22	210	MANOJO	ALIMENTOS CILANTRO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE MANOJO DE 1 KILOGRAMO	\$22.75	\$4,777.50
23	210	KILOGRAMO	ALIMENTOS GRANOS DE ELOTE DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS DE UN KILOGRAMO	\$57.00	\$11,970.00
24	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS PAPA BLANCA GRANDE DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS DE UN KILOGRAMO.	\$17.85	\$12,495.00
25	4200	KILOGRAMO	ALIMENTOS TOSTADAS DE MAÍZ, CONTENIDO UN KILOGRAMO, MARCA ROSAS	\$16.55	\$69,510.00
26	2100	KILOGRAMO	ALIMENTOS ARROZ BLANCO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO. MARCA: FRIJOLITO	\$15.20	\$31,920.00
27	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS FRIJOL FLOR DE MAYO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS DE UN KILOGRAMO. MARCA: FRIJOLITO	\$45.70	\$31,990.00
28	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS LENTEJAS DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS DE UN KILOGRAMO. MARCA: LA COLINA	\$34.90	\$24,430.00
29	2100	BOLSA	ALIMENTOS POLLO ENTERO PARTIDO, CON HUESO, LIMPIO Y SIN PIEL DE PRIMERA CALIDAD, EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS DE 4 KILOGRAMOS, MÁS MENOS 5% EN EL GRAMAJE.	\$55.90	\$117,390.00
30	420	KILOGRAMO	ALIMENTOS COSTILLA DE CERDO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO	\$158.80	\$66,696.00
31	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS CARNE MOLIDA DE RES DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$187.90	\$131,530.00
32	700	KILOGRAMO	ALIMENTOS SOYA TEXTURIZADA DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$28.75	\$20,125.00
33	1	KILOGRAMO	ALIMENTOS ORÉGANO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$88.30	\$88.30
34	1	KILOGRAMO	ALIMENTOS LAUREL DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$67.70	\$67.70
35	1	PIEZA	ALIMENTOS JUGO MAGGI EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE CONTENIDO 900 ML. MARCA: MAGGI	\$242.00	\$242.00

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

36	1	PIEZA	ALIMENTOS SALSA INGLESA EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE CONTENIDO 980 MILILITROS. MARCA: CROSSE & BLACKWELL	\$166.00	\$166.00
37	2520	LITRO	ALIMENTOS ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA CONTENIDO UN LITRO. MARCA: LA NIÑA	\$29.25	\$73,710.00
38	280	KILOGRAMO	ALIMENTOS SAL DE GRANO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$8.75	\$2,450.00
39	280	KILOGRAMO	ALIMENTOS SAL REFINADA EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$8.75	\$2,450.00
40	20	BOLSA	ALIMENTOS KNORR SUIZA EN PRESENTACIÓN DE UN KILOGRAMO DE CONTENIDO. MARCA: KNORR	\$157.00	\$3,140.00
41	2100	KILOGRAMO	ALIMENTOS HUEVO BLANCO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO DE PRIMERA CALIDAD. EMPACADO DE FORMA SEGURA PARA PROTECCIÓN DEL PRODUCTO. MARCA: SAN JUAN	\$30.50	\$64,050.00
42	7000	LATA	ALIMENTOS ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE LATA DE 140 GRAMOS DE CONTENIDO. MARCA: ANCLA	\$11.70	\$81,900.00
43	70	KILOGRAMO	ALIMENTOS PASTA DE CODITO DE CONTENIDO UN KILOGRAMO MARCA: TÍA CATA	\$25.25	\$1,767.50
44	70	KILOGRAMO	ALIMENTOS PASTA DE SPAGUETTI DE CONTENIDO UN KILOGRAMO. MARCA: TÍA CATA	\$25.25	\$1,767.50
45	70	KILOGRAMO	ALIMENTOS VARIEDAD DE PASTAS DE CONTENIDO UN KILOGRAMO. MARCA: TÍA CATA	\$25.25	\$1,767.50
46	1050	CAJA	ALIMENTOS GALLETAS SALADAS DE CONTENIDO 540 GRAMOS. MARCA: GAMESA	\$54.50	\$57,225.00
47	1050	BOLSA	ALIMENTOS TOSTADAS DE MAÍZ , CONTENIDO UN KILOGRAMO MARCA MILPA REAL MARCA: ROSAS	\$75.50	\$79,275.00
48	210	BOTE	ALIMENTOS MAYONESA EN CONTENIDO DE 3.4 KILOGRAMOS MARCA: MCCORMICK	\$167.00	\$35,070.00
49	210	BOTE	ALIMENTOS CREMA EN CONTENIDO 900 MILILITROS. MARCA: SAN MARCOS	\$43.50	\$9,135.00
50	1	KILOGRAMO	ALIMENTOS ESPECIES CLAVO DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$440.00	\$440.00
51	1	KILOGRAMO	ALIMENTOS ESPECIES COMINOS DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$94.50	\$94.50
52	1	KILOGRAMO	ALIMENTOS ESPECIES PIMIENTA NEGRA DE PRIMERA CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$440.00	\$440.00
53	350	GALÓN	ALIMENTOS VINAGRE BLANCO EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE UN GALÓN DE CONTENIDO 3.780 LT. MARCA: BARRILITO	\$107.00	\$37,450.00
54	70	BOTE	ALIMENTOS MOSTAZA EN PRESENTACIÓN DE BOTE 3.850 KILOGRAMOS. MARCA: MCCORMICK	\$170.00	\$11,900.00
55	7	KILOGRAMO	ALIMENTOS ABLANDADOR EN POLVO PARA CARNE EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UN KILOGRAMO.	\$234.00	\$1,638.00

GARANTÍA: DURANTE EL PERÍODO DE 3 DÍAS NATURALES (PARA VERDURAS), 7 DÍAS NATURALES (PARA CARNES) Y 6 MESES VIDA ANAQUEL (PARA ABARROTES).

TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y COMO MÁXIMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LAS ENTREGAS SERÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: TODOS LOS JUEVES DE CADA SEMANA SE LE DARÁ A CONOCER AL PROVEEDOR LAS CANTIDADES DE PRODUCTOS A ENTREGAR PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LA SEMANA SIGUIENTE A TRABAJAR.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 2 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'219,038.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$1'219,038.50
	I.V.A	\$00.00
	TOTAL	\$1'219,038.50

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad total de **\$1'219,038.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, durante el período comprendido de la firma del presente contrato y hasta el 29 de diciembre del 2017.

Así mismo “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en buen estado y en excelentes condiciones de calidad, de lunes a viernes a las 8:00 horas.

Para efecto de lo anterior “La Oficialía” a través de “La Secretaría”, se obliga a entregar a “El Proveedor” los días jueves de cada semana, las cantidades de productos a entregar para la semana siguiente.

La entrega de “Los Bienes” se realizará en la bodega de “La Secretaría”, ubicada en el Boulevard José María Chávez número 3202, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **C.P. Álvaro García Cervantes**, en su carácter de **Director Administrativo**, en coordinación con el **C. Juan José Hernández Aranda**, en su carácter de **Director General de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables**, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos durante los siguientes periodos:

TIPO DE ALIMENTO	PERÍODO DE GARANTÍA
VERDURAS	3 DÍAS NATURALES
CARNES	7 DÍAS NATURALES
ABARROTES	6 MESES VIDA ANAQUEL

Dichos períodos empezarán a contar a partir de la entrega de “Los Bienes”, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 2 (dos) horas a partir de que tenga conocimiento de dicha situación, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. - “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. - “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” objeto del presente aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” a “**La Secretaría**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “**Los Bienes**”.
- La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de **“Los Bienes”** bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“El Proveedor”**.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La Oficialía”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes”** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La Oficialía”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La Oficialía”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir **“Los Bienes”** contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** reembolsarán a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- **“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-104-17**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 211/2017-IM-SEBIDESO

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Ags, el día 04 de diciembre del año 2017.

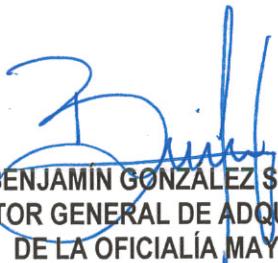
“LA OFICIALÍA”

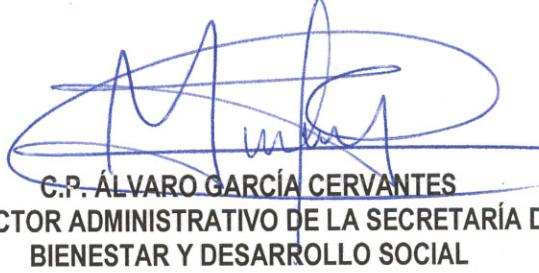
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

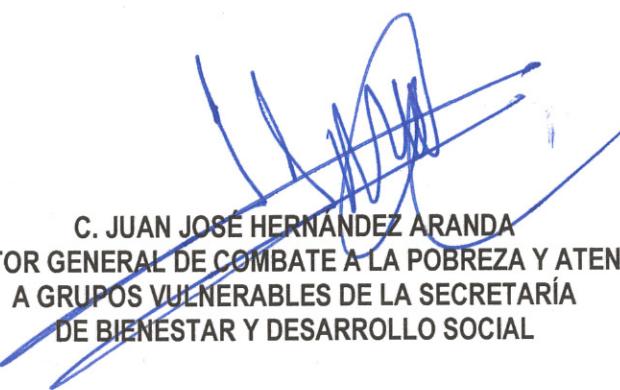
“EL PROVEEDOR”


C. CAMILO BARBA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRÉ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


C.P. ÁLVARO GARCÍA CERVANTES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL


C. JUAN JOSÉ HERNANDEZ ARANDA
DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA Y ATENCIÓN
A GRUPOS VULNERABLES DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL



INSURGENTES®

ÆLIANZ

**Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE
C.V., Grupo Financiero ASERTA**
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4529-11844-2
Código de Seguridad:	J5T3eQ6
Folio:	1140260
Monto de la fianza:	\$121,903.85
Monto de este movimiento:	\$121,903.85

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Diciembre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$121,903.85 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 85/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 211/2017-IM-SEBIDESO, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,219,038.50 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SEBIDESO. SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
 - B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
 - C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
 - D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

LÍNEA DE VALIDACIÓN

150 KQQ2 17

F/R XIV-XII-MMXVII V.1

Página: 1 / 2

0664925



INSURGENTES®

AFIANZADORA

**Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE
C.V., Grupo Financiero ASERTA**
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4529-11844-2
Código de Seguridad:	J5T3eQ6
Folio:	1140260
Monto de la fianza:	\$121,903.85
Monto de este movimiento:	\$121,903.85

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Diciembre de 2017

Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Fiado: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora INSURGENTES , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, procederá a su cancelación al término de dicho periodo.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLASULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando

con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I150 KQQ2 17

Página 2 / 2

E/R XIV-XII-MMXVII V.1

0664924